

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO 2017-00166

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por BEATRIZ ELENA AGUILAR MONTOYA contra COLPENSIONES y POLIMEROS DEL CARIBE S.A.S, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó parcialmente y revocó la sentencia de primera instancia.

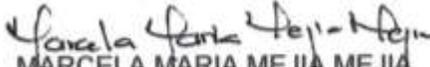
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$2.195.064 a cargo de Colpensiones

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 106 Fijados en la Secretaría del Despacho el día \_10 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

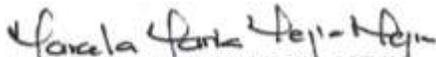
RADICADO 2017-00166

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho 1 instancia	\$2.195.064
Agencias en derecho 2 instancia	\$ -0-
Gastos judiciales	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$2.195.064

SON: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS \$2.195.064 a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

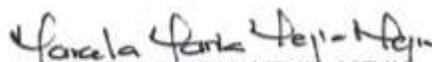
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 106 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 10 de noviembre de 2020 a las 8  
a.m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria